

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

22 DE MARZO DE 2017

En las instalaciones del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, siendo las 10:00 (diez horas minutos) del día 22 (veintidós) de marzo del 2017 (dos mil diecisiete), se celebró la sesión ordinaria número diecinueve, previa convocatoria realizada por el Secretario General Sylvia Jáurigue Tostado, presidida por el Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, Presidente Municipal y estando presentes ciudadanos regidores C. Angélica Martínez Jáuregui, C. Francisco Javier García Carbajal, C. Benjamín Jáuregui Huerta, C. Catalina Mejía Alvarado, C. Eugenia Ávalos Magdaleno, C. Jéssica Haydeé González Cuevas, C. Enedino García Ulloa, C. Rubén Partida Castellanos, C. José Rodrigo Álvarez Padilla, síndico municipal, la cual tuvo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1° Lista de asistencia.

2° Instalación de la sesión.

3° Lectura del Acta Anterior.

4° Solicitud y en su caso autorización para emitir voto a favor de la Minuta 26310/LXI/17 que deroga el Artículo segundo transitorio del Decreto número 25886/LXI/16

5° Autorización para la creación de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, en solicitud del Acuerdo Legislativo AL-1069-LXI-17

6° Audiencia con el Encargado de Hacienda

7° Solicitud y en su caso aprobación de los Dictámenes, Proyectos Resolutivos y Convenios de Créditos Fiscales emitidos por la Comisión Municipal de Regularización de Cañadas de Obregón

8° Solicitud y en su caso autorización para firmar Convenio con Secretaría de Cultura del Estado

9° Solicitud y en su caso autorización para aprobación del Acuerdo de Recomendación emitido por Observatorio Ciudadano

10° Audiencia con personal de Comisión Estatal del Agua

11° Audiencia con la Doctora Verónica Pinto Torres

12° Asuntos generales

## **DESARROLLO DE LA SESIÓN PUNTOS Y ACUERDOS**

Siendo las 10:00 horas del día 22 de marzo de 2017, en su primera intervención, el presidente municipal Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, saluda y da la más cordial bienvenida a los C.C. Regidores agradeciendo su presencia y dando apertura a la sesión.

### **PRIMER PUNTO: Lista de asistencia del Ayuntamiento**

Para el desahogo del primer punto del orden del día, el presidente municipal solicita al secretario general que pase lista de asistencia de los regidores; habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los C.C. Angélica Martínez Jáuregui, Francisco Javier García Carbajal, Benjamín Jáuregui Huerta, Catalina Mejía Alvarado, Eugenia Avalos Magdaleno, Jéssica Haydeé González Cuevas, Enedino García Ulloa, Rubén Partida Castellanos, José Rodrigo Álvarez Padilla, y el Lic. Jaime Gustavo Casillas Vázquez.

### **SEGUNDO PUNTO: Declaración del Quórum legal. Instalación de la sesión**

Una vez desahogado el primer punto y estando presentes 11 de los 11 integrantes del cabildo, se declaró la existencia del Quórum legal y abierta la sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente al 22 de marzo de 2017, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Se dio lectura al orden del día, no habiendo comentario alguno se levanta la votación, siendo aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

### **TERCER PUNTO: lectura del acta anterior**

El presidente municipal solicita al secretario general de lectura al acta de la sesión anterior, habiéndose procedido a ello se levanta la votación correspondiente, siendo aprobada con 11 votos a favor.

### **CUARTO PUNTO: Solicitud y en su caso autorización para emitir voto a favor de la Minuta 26310/LXI/17 que deroga el Artículo segundo transitorio del Decreto número 25886/LXI/16**

Para cumplir con el cuarto punto del orden del día de esta sesión, el Lic. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, da cuenta al pleno del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, de la Minuta de Decreto No. 26310/LXI/17, misma que deroga el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Número 25886/LXI/16, emitida por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

Dio una explicación del contenido de la misma y luego de realizar el análisis correspondiente y ser sometido a votación, se aprueba por unanimidad dicha Minuta.

### **QUINTO PUNTO: Autorización para la creación de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, en solicitud del Acuerdo Legislativo AL-1069-LXI-17**

Procediendo al desahogo del quinto punto del orden del día el Presidente Municipal Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, comenta que se recibió en el Ayuntamiento el acuerdo Legislativo AL-1069-LXI-17, que fue aprobado por el Congreso del Estado, el cual propone la Creación de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, señala que el objetivo de ésta es brindar un mejor apoyo a todos los artesanos de nuestro municipio.

El presidente pregunta a los presentes a quien le gustaría estar al frente de [esta. El regidor José de Jesús Sainz Muñoz señala que el propone a la regidora Angélica o a Jesica para que estén al frente. Propuesta que es aprobada por los demás miembros del cabildo.

Luego de analizar y poner a consideración de los presentes, se designa como Titular de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal a la Regidora Angélica Martínez Jáuregui, en unión de la Regidora Jéssica Haydeé González Cuevas.

**SEXTO PUNTO: Audiencia con el Encargado de Hacienda**

Procediendo al sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal comenta que se les entregó para su revisión, copia de los gastos mayores de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016, y enero y febrero de 2017. Posteriormente, somete el punto a votación y se aprueban por unanimidad.

Para continuar con el desahogo del punto, el presidente concede el uso de la voz al Encargado de Hacienda, Mtro. Jesús Adrián Padilla Ruezga, quien saludo a los presentes e informó al pleno que en el acta de la sesión ordinaria número 15, de fecha 23 de noviembre de 2016, fue aprobada por unanimidad de votos, la ejecución con recurso propio para la conclusión de la rehabilitación de caminos, puesto que el otorgado por el programa PET, no era suficiente.

Informa que las obras y montos respectivos, son los enlistados a continuación:

<b>OBRA</b>	<b>MONTO</b>
Revestimiento de camino a Los Yugos	\$126,640.00
Revestimiento de camino al Zapote	\$20,880.00
Revestimiento de camino al Zapotillo	\$80,388.00
Total	\$227,908.00

Indica que con esta inversión dichos caminos fueron concluidos en su totalidad, y que el trabajo estuvo a cargo del Ing. José de Jesús Islas Rodríguez, tal y como se había acordado con anterioridad.

Una vez expuesto y analizada dicha información, el presidente municipal Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, somete a votación la aprobación del gasto, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes en los términos anteriormente expuestos.

En su segunda intervención, el El Mtro. Jesús Adrián Padilla Ruezga, encargado de Hacienda, solicita al pleno del cabildo, autorización para gozar de una licencia de trabajo durante seis meses a partir del día 1(primero) del mes de abril de 2017, ello debido a razones de índole personal. El Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, propone, en caso de ser aceptada dicha solicitud, al C. José de Jesús Ornelas Muñoz, mismo que cuenta con la capacidad y experiencia

necesarias para tomar el cargo, ya que ha trabajado varios años en el área y sabe cómo hacer el trabajo.

El regidor José de Jesús Sainz Muñoz, comenta que eso no es asunto que tenga que ver con ellos porque a final de cuentas es el presidente el que tiene que ver qué persona puede ayudarle mejor.

Al no haber más comentarios al respecto, el Prof., Jaime Gustavo Casillas Vázquez, somete a votación el punto y se llega al siguiente:

#### ACUERDO

El cabildo en Pleno otorga al Mtro. Jesús Adrián Padilla Ruezga, encargado de la Hacienda Municipal, licencia para ausentarse del cargo por un lapso de 6(seis) meses contados a partir del 1° (primero) de abril del año en curso. Quedando a cargo de la Hacienda Municipal durante este tiempo el C. José de Jesús Ornelas Muñoz. Una vez cumplido este tiempo el Mtro. Jesús Adrián Padilla Ruezga deberá presentarse a retomar su cargo y/o en su caso presentar la renuncia.

Finalmente todos los presentes desean al Mtro. Jesús Adrián Padilla éxito en sus nuevas actividades, agradeciendo este el apoyo brindado.

**SÉPTIMO PUNTO: Solicitud y en su caso aprobación de los Dictámenes, Proyectos Resolutivos y Convenios de Créditos Fiscales emitidos por la Comisión Municipal de Regularización de Cañadas de Obregón**

Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, El Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, informa que conforme al Proyecto de Resolución que elaboró y nos envía la Comisión Municipal de Regularización, solicita a los presentes se APRUEBEN LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECRETEN REGULARIZADOS los LOTES INDIVIDUALES denominados "PROPIEDAD PRIVADA" de los siguientes expedientes:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE DICTAMEN	FOLIO DICTAMEN
117/IND/2/2016	Pedro Martínez Covarrubias	6 de marzo de 2017	095/17
117/IND/4/2016	Efraín Padilla Pérez	26 de enero de 2017	043/17
117/IND/5/2016	Martha Ulloa Durán	26 de enero de 2017	043/17
117/IND/6/2016	Anastasio Hurtado Gámez	14 de febrero de 2017	055/17
117/IND/9/2016	Guillermo Durán Torres	3 de febrero de 2017	051/17
117/IND/10/2016	Gabriel Fonseca Lizárraga	2 de febrero de 2017	046/17
117/IND/11/2016	Rigoberto Jiménez Hernández	3 de febrero de 2017	051/17
117/IND/12/2016	José Jaime Díaz	14 febrero de 2017	055/17

	Sánchez		
117/IND/13/2016	Filemón de la Torre Loza	14 de febrero de 2017	055/17
117/IND/15/2016	José Refugio Jiménez Hernández	3 de febrero de 2017	051/17
117/IND/16/2016	Avelino González Torres	26 de enero de 2017	043/17
117/IND/17/2016	Alicia Loza Jiménez	26 enero de 2017	043/17
117/IND/19/2016	Cindy Loza Villalpando	27 de enero de 2017	076/17
117/IND/20/2016	Lucina Martínez Miranda	27 de febrero de 2017	076/17
117/IND/22/2016	Juana Rodríguez Álvarez	16 de febrero de 2017	056/17
117/IND/23/2016	José Luis Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/24/2016	Ricardo Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/26/2016	Aurora Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/29/2016	Ricardo Marentes Jáuregui	27 de febrero de 2017	076/17
117/IND/30/2016	Isaías Loza Villalpando	27 de febrero de 2017	076/17
117/IND/32/2016	Alonso Ramírez Carmona	16 de febrero de 2017	056/17
117/IND/33/2016	Rubén Partida Castellanos	13 de febrero de 2017	056/17
117/IND/34/2016	Antonia Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/36/2016	Juana Jiménez Jiménez	20 de enero de 2017	028/17
117/IND/37/2016	Filiberto Mercado Vallejo	6 de marzo de 2016	095/17
117/IND/38/2016	Hermanos Juan de Dios, Gerardo Aurelio, María Guadalupe y Luz María Anaya González, de apellidos Anaya González	19 de enero de 2017	027/17
117/IND/41/2016	Filemón de la Torre Loza	2 de febrero de 2017	045/17
117/IND/49/2016	Francisco Casillas	26 de enero de 2017	043/17

	Jiménez		
--	---------	--	--

Señala que todos estos lotes están ubicados en la cabecera Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, lo puso a consideración de los Integrantes de este H. Ayuntamiento, siendo aprobado en votación económica por **Unanimidad** de los Integrantes del H. Cuerpo Edilicio; recayendo el siguiente:

### ACUERDO

Se **APRUEBAN** los **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y SE DECRETAN REGULARIZADOS** los **LOTES** denominados **“PROPIEDAD PRIVADA”** de los expedientes:

NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE DICTAMEN	FOLIO DICTAMEN
117/IND/2/2016	Pedro Martínez Covarrubias	6 de marzo de 2017	095/17
117/IND/4/2016	Efraín Padilla Pérez	26 de enero de 2017	043/17
117/IND/5/2016	Martha Ulloa Durán	26 de enero de 2017	043/17
117/IND/6/2016	Anastasio Hurtado Gámez	14 de febrero de 2017	055/17
117/IND/9/2016	Guillermo Durán Torres	3 de febrero de 2017	051/17
117/IND/10/2016	Gabriel Fonseca Lizárraga	2 de febrero de 2017	046/17
117/IND/11/2016	Rigoberto Jiménez Hernández	3 de febrero de 2017	051/17
117/IND/12/2016	José Jaime Díaz Sánchez	14 febrero de 2017	055/17
117/IND/13/2016	Filemón de la Torre Loza	14 de febrero de 2017	055/17
117/IND/15/2016	José Refugio Jiménez Hernández	3 de febrero de 2017	051/17
117/IND/16/2016	Avelino González Torres	26 de enero de 2017	043/17
117/IND/17/2016	Alicia Loza Jiménez	26 enero de 2017	043/17
117/IND/19/2016	Cindy Loza Villalpando	27 de enero de 2017	076/17

117/IND/20/2016	Lucina Martínez Miranda	27 de febrero de 2017	076/17
117/IND/22/2016	Juana Rodríguez Álvarez	16 de febrero de 2017	056/17
117/IND/23/2016	José Luis Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/24/2016	Ricardo Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/26/2016	Aurora Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/29/2016	Ricardo Marentes Jáuregui	27 de febrero de 2017	076/17
117/IND/30/2016	Isaías Loza Villalpando	27 de febrero de 2017	076/17
117/IND/32/2016	Alonso Ramírez Carmona	16 de febrero de 2017	056/17
117/IND/33/2016	Rubén Partida Castellanos	13 de febrero de 2017	056/17
117/IND/34/2016	Antonia Marentes Jáuregui	07 de marzo de 2017	097/17
117/IND/36/2016	Juana Jiménez Jiménez	20 de enero de 2017	028/17
117/IND/37/2016	Filiberto Mercado Vallejo	6 de marzo de 2016	095/17
117/IND/38/2016	Hermanos Juan de Dios, Gerardo Aurelio, María Guadalupe y Luz María Anaya González, de apellidos Anaya González	19 de enero de 2017	027/17
117/IND/41/2016	Filemón de la Torre Loza	2 de febrero de 2017	045/17
117/IND/49/2016	Francisco Casillas Jiménez	26 de enero de 2017	043/17

Todos ubicados en la cabecera Municipal de Cañadas de Obregón, Jalisco, en la forma y términos señalados en el acuerdo de aprobación de la Comisión Municipal de Regularización de este Gobierno Municipal y en el dictamen de procedencia de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en apego a los artículos 26 y 27 de la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco, el 09 de octubre de 2014.

b) El Presidente Municipal, Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, pone a consideración del cabildo la aprobación de los dictámenes para la realización del Convenio de Obras de Urbanización faltantes y fijación de créditos fiscales de la propiedad privada, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracciones II y III, y artículo 29 fracciones I y II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitidos por la Comisión Municipal de Regularización de Cañadas de Obregón, Jalisco, bajo las siguientes consideraciones:

Los créditos fiscales generados serán establecidos de acuerdo a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017 aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el sábado 17 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Las tarifas aplicables a los créditos fiscales en materia de urbanización establecidos en el artículo 49, fracción III, por la **aprobación de cada lote** o predio según su categoría de densidad media es de **\$5.97** por metro cuadrado; como también la fracción XIII, por **aprovechamiento de la infraestructura básica existente** es de **\$2.92 por metro cuadrado**. Por lo tanto, se establece que el monto total de los créditos fiscales asciende de acuerdo a la superficie de cada lote.

El presidente señala que la finalidad del programa es apoyar a las personas y que, como todos saben, la situación económica es complicada para todos por lo que propone que no se hagan los cobros antes mencionados.

Luego de revisar y analizar los dictámenes en comento, y no haber objeción alguna, se levanta la votación correspondiente y se llega al siguiente:

#### ACUERDO

Teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesan las familias del municipio debido al alza en los precios de la canasta básica, y que el programa de Regularización es de objeto social, se autoriza la reducción del 100% (cien por ciento) de los créditos fiscales por los conceptos de Autorización de Lote y Aprovechamiento de la Infraestructura básica existente.

#### **OCTAVO PUNTO: Solicitud y en su caso autorización para firmar Convenio con Secretaría de Cultura del Estado**

Dando continuidad a la reunión, se procede al octavo punto del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, menciona a los C.C. Regidores que está por concluir el contrato que se tiene con secretaria de cultura mediante el cual se realizan los talleres de casa de cultura, teniendo este antecedente, el presidente somete a consideración del pleno la autorización para suscribir convenio con Secretaría de Cultura del Estado, una vez analizado y discutido por los integrantes del pleno de este H. Ayuntamiento, es aprobada en votación económica por unanimidad la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de \$134,500.00( ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N), así como también el Municipio se compromete a aportar la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N), para el pago de instructores de los diversos talleres artísticos para el ejercicio 2017.

Así mismo, este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar la entrega de listas de asistencia, informes bimestrales y comprobaciones de pago, a más tardar el 15 de diciembre de 2017.



**NOVENO PUNTO: Solicitud y en su caso autorización para aprobación del Acuerdo de Recomendación emitido por Observatorio Ciudadano**

Para proceder al desahogo del noveno punto, el LIC. JAIME GUSTAVO CASILLAS VÁZQUEZ, en PRESIDENTE MUNICIPAL de CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, 47, 48, 49 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 79, 80, 81, 82, 83 y 25, 26, comparece a presentar a la distinguida consideración del Pleno, el siguiente PUNTO DE ACUERDO MUNICIPAL, el cual tiene como finalidad la aceptación por parte de este H. Ayuntamiento de las Recomendaciones 1/2014 y 2/20104, emitidas por el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco, Observatorio creado con fecha 29 de mayo de 2014, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el señor Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con motivo de la Construcción del proyecto denominado Presa el "Zapotillo" y la construcción del denominado Acueducto "Zapotillo-León", para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- DE LOS ANTECEDENTES

PRIMERO. - DE LAS VEDAS

1.1.- Que el 22 de agosto de 1931 se establece veda de aguas superficiales del Río Santiago en el Estado de Jalisco, la cual cubre la región de Los Altos.

1.2.- Que el 10 de septiembre de 1947, se amplía la veda de aguas superficiales.

Ambos documentos que establecen las vedas superficiales, especifican que dichas vedas son de carácter relativo y por tiempo indefinido.

1.3.- Que el 7 de diciembre de 1987 se decreta la veda de aguas subterráneas en los acuíferos de la región.

SEGUNDO. - DE LA DISPONIBILIDAD Y DECRETOS DE RESERVA.

2.1.- Que el 28 de noviembre de 1984, se publican en el Diario Oficial de la Federación los "Resultados de estudios técnicos para determinar la disponibilidad y usos de las aguas superficiales de la cuenca del Río verde", mismos que están basados en registros de 1950 a 1981.

2.2.- Que el 7 de abril de 1995 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declara de interés público y se constituye la reserva de las aguas nacionales superficiales en la Cuenca del Río Verde, para usos domésticos y público urbano. Entre otros establece:

"Artículo 1º. - se declara de interés público y se constituye la reserva de aguas para uso doméstico y público urbano, respecto de las aguas mansas y torrenciales del río verde, no comprometidas en uso alguno en su cuenca hasta la confluencia con el río Santiago..."

"Artículo 2º. - con base en los resultados de los estudios efectuados por el Gobierno Federal por conducto de la CONAGUA, en coordinación con los gobiernos de los estados de Guanajuato y Jalisco, el volumen anual máximo que se reserva será de 504'576,000 metros cúbicos de agua.

Para el estado de Guanajuato, se reservará un volumen anual máximo de 119'837,000 m3 de agua.

Previo al aprovechamiento de agua, la CONAGUA expedirá los títulos de asignación o concesión correspondientes a los volúmenes que reservan, conformen a las necesidades de los estados de Guanajuato y Jalisco.

El aprovechamiento de los volúmenes anuales que se reservan, se podrá realizar conforme se requiera, siempre y cuando exista disponibilidad y no se afecten derechos de terceros"

"Artículo 5°.- la CONAGUA, no otorgará nuevas concesiones o asignaciones de las aguas del Río Verde para usos distintos a los señalados en el presente Decreto, respecto de los volúmenes que se reservan, y promoverá que se mantengan las condiciones de calidad y cantidad requeridas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Decreto y en las reglas de operación de la infraestructura que se establezcan, con el objeto de regular la explotación de las aguas en periodos de escasez".

2.3.- Que el 22 de mayo de 1997, se firma el Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA, con los estados de Jalisco y Guanajuato, por el que se acuerda, entre otros los siguientes: (i) del volumen total que tiene reservado el Estado de Jalisco, consistente en 384'739,000 m3, para uso doméstico y público urbano, conviene se modifique para destinarse al uso pecuario un volumen total de 12'600,000 m3 para el beneficio de Los Altos.

En efecto, en dicho acuerdo se determinó lo siguiente:

"CLAÚSULAS.-PRIMERA: La "COMISIÓN" y los "ESTADOS", acuerdan promover de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, se realicen los trámites necesarios para efectuar las modificaciones necesarias al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1995, por el que se declaran la reserva de las aguas nacionales superficiales en la cuenca del Río Verde, para uso doméstico y público urbano, respecto de los volúmenes reservados para el estado de Jalisco y para que esto se redistribuyan de la siguiente forma:

#### DISTRIBUCIÓN

USO	ORIGINAL	MODIFICADA
Público urbano de la zona Metropolitana de Guadalajara	10 m3/s.	9.6m3/s
Poblaciones rurales abastecidas por la presa San Nicolás	1.8m3/s	1.8m3/s
Tepatitlán y Valle de Guadalupe abastecidas por la presa El Salto	0.4m3/s	0.4m3/s
Bordo para productores ganaderos	-----	0.4m3/s
TOTAL	12.2m3/s	12.2m3/s

SEXTA. - la "COMISIÓN" aprobará en su caso, la ubicación y características de los bordos cuya construcción será promovida por el estado de Jalisco, a efecto de que el abastecimiento del agua a las poblaciones del estado de Guanajuato, no se afecte".

3.3.- Que el 7 de agosto de 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Controversia Constitucional 93/2012, invalida el Convenio de Colaboración del 2007, de

vigente el convenio de 2005 y con esto, se detiene la construcción de la cortina de la presa “El Zapotillo a 80m.

3.4.- Que a la fecha el Organismo de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, y la CEA Jalisco, tienen ya los títulos de asignación para disponer de los volúmenes autorizados por la CONAGUA; el primero, tiene ya el título de Asignación Número 08JAL155604/12HBOC15, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 119’837,000.00m<sup>3</sup> anuales, y el segundo, el Título de Asignación Número 08JAL155095/12HAOC15 para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 176’601,000.00 m<sup>3</sup> anuales.

## II.- DE LOS HECHOS:

PRIMERO. - DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO HIDRÁULICO Y SUS IMPACTOS EN NUESTRO MUNICIPIO, LA PRESA “EL ZAPOTILLO” Y SU ACUEDUCTO “ZAPOTILLO-LEÓN”

1.1.- Que como es de Dominio Público, a la fecha se lleva a cabo por diferente autoridades y empresas, la construcción del PROYECTO HIDRÁULICO denominado PRESA “EL ZAPOTILLO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS ALTOS DE JALISCO Y LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO” y la pretendida realización del ACUEDUCTO “ZAPOTILLO-LEÓN”, cuya ejecución se llevará a cabo, entre otros, en nuestro municipio.

1.2.- Que sin embargo, y no obstante ser un hecho notorio, a la fecha desconocemos, todos los impactos que la ejecución de dichos proyectos acarreará para nuestro municipio, es decir, los impactos hídricos, sociales, económicos, ambientales, culturales, y de cualquier otro índole, y todos los impactos relacionados, además, con el cambio climático, con el medio ambiente, con la seguridad alimentaria, y con el desarrollo rural sustentable y el desarrollo integral de todos los que habitamos en este municipio, atendiendo a la vulnerabilidad hídrica y desde una perspectiva de seguridad hídrica.

1.3.- Que a la fecha en nuestro municipio se construye la Presa “El Zapotillo”, actualmente detenida por diversos amparos promovidos por habitantes de este Municipio, especialmente de Temacapulín.

1.4.- Que, al respecto, la Comisión Económica para la América Latina y el Caribe, la CEPAL, define la seguridad hídrica de la siguiente manera, concepto que se aplica perfectamente a la situación que vivimos en este Municipio:

“una definición de seguridad hídrica... sería tener:

- Una disponibilidad de agua que sea adecuada, en cantidad y calidad, para el abastecimiento humano, los usos de subsistencia, la protección de los ecosistemas y la producción.
- La capacidad-institucional, financiera y de infraestructura- para acceder y aprovechar de dicha agua de forma sustentable y manejar las interrelaciones y externalidades entre los diferentes usos y sectores, de manera coherente.
- Un nivel aceptable de riesgos para la población, el medio ambiente y la economía, asociados a los recursos hídricos

## La seguridad hídrica en la práctica: indicadores

- La seguridad hídrica a nivel de los hogares, considerando la satisfacción de las necesidades de abastecimiento de agua potable y saneamiento a nivel domiciliario.
- La seguridad hídrica para la economía, a partir de la capacidad de abastecimiento de agua para el desarrollo de la agricultura, minería, industria y energía.
- La seguridad hídrica a nivel de las ciudades y pueblos, considerando el suministro de agua a los centros urbanos, el tratamiento de las aguas cloacales y el drenaje de las aguas de lluvia.
- La seguridad hídrica para el medio ambiente, considerando la capacidad de restauración de los cuerpos de agua y ecosistema para mantener los servicios ambientales.
- La resiliencia frente a los desastres relacionados con el agua definida partir del nivel de riesgo, peligrosidad, exposición, vulnerabilidad y de las capacidades existentes para hacer frente y recuperarse de los impactos...

1.5.- Que inclusive la propia Universidad de Guadalajara. Mediante un desplegado de fecha 10 de febrero de 2014, dirigido al Gobernador del Estado de Jalisco, al H. Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la CONAGUA, alertó de dicha preocupación de los pobladores alteños, solicitando que dichas autoridades retomarán las acciones urgentes necesarias, particularmente en relación con el pretendido trasvase del agua del a presa “El Zapotillo”, en la cuenca del Río Verde, a la ciudad de León, Guanajuato, en la Cuenca del Río Lerma.

1.6.- Que inclusive y durante los últimos 10 años los pobladores afectados de este municipio, en especial los habitantes de Temacapulín, han llevado una lucha permanente, que es ya de dominio público sus actividades en defensa de su pueblo y de sus derechos, tal y como recoge el documento que contiene la Segunda Recomendación emitida por el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua en el Estado de Jalisco.

1.7.- Que al respecto, este H. Ayuntamiento conoce que a fin de salvaguardar sus derechos, la Asociación Ganadera Local de San Juan de Los Lagos, Jalisco y el Ejido “Agua de Obispo”, ubicado en el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, con fecha 24 de junio de 2014, presentaron un Amparo colectivo, en contra de la pretendida construcción del “Acueducto Zapotillo-León”, destinado al trasvase del agua de la presa “El Zapotillo”, de la cuenca del Río Verde, hasta la Ciudad de León, Guanajuato, ubicada en la cuenca del Río Santiago, habiéndose radicado dicho expediente bajo el número 1390/2014 del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia administrativa de trabajo; que inclusive y derivado de la trascendencia que tendrá para nuestra región, la Suprema Corte de Justicia de la NACIÓN, decidió atraer el recurso de revisión incidental promovido por la Asociación Ganadera para detener la construcción del Acueducto, habiéndose radicado bajo el número de expediente 1/2016 ante la segunda Sala del Máximo Tribunal Constitucional.

1.8.- Que conoce que en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, han ocurrido dos marchas de habitantes de dicho municipio u de otras localidades alteñas, como la nuestra, los días jueves 5 de febrero de 2015 y miércoles 18 de mayo de 2016, solicitando nuestra efectiva y atenta intervención y además la intervención de las autoridades federales y estatales para conocer con todas sus implicaciones los efectos y consecuencias de la pretendida construcción del denominado “Acueducto Zapotillo- León”, para trasvasara agua de la presa “El Zapotillo”, en la cuenca del río verde, a la ciudad de León, Guanajuato, en la cuenca del río Lerma;

inclusive tal petición la hicieron expresa mediante un desplegado que apareció publicado el miércoles 25 de mayo de 2016 en el periódico "Milenio".

1.9.-Que inclusive el 8 de abril de 2016, en la sede del Centro Nacional de Recursos Genéticos, en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y en virtud de la convocatoria de los Dip. Estatales, María Elena de Anda Gutiérrez, Mónica Almeida López y Felipe de Jesús Romo Cuellar, con la presencia de la Dip. Federal, Evelyn Soraya Flores Carranza, se tuvo una reunión con presidentes municipales de las región Altos norte y Sur, para tratar la problemática relacionada con la Presa "el Zapotillo" y sus acueducto "Zapotillo-León"; acudieron a dicha reunión, presidentes municipales y/o sus representantes especiales, de los municipios de Lagos de Moreno, Teocaltiche, Encarnación de Díaz, San Miguel el Alto, Jalostotitlán, Tepatitlán de Morelos, Mexxicacán, Acatic, Cañadas de Obregón, los rectores de los Centros Universitarios de Tepatitlán y Lagos de Moreno, así como integrantes del Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco, y el representante de la Diócesis de San Juan de los Lagos.

1.10.- Que, asimismo, durante los meses de abril y mayo de 2016, los municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, se pronunciaron, entro otros porque los municipios alteños sean debidamente informados del proceso de construcción del denominado "Acueducto Zapotillo-León".

1.11.-Que con fecha 17 de mayo de 20146, mediante el Acuerdo Legislativo Numero 389-LXI-2016, y ante la problemática que surge por la construcción del referido Proyecto Hidráulico, "Presa el Zapotillo" y su "Acueducto", el Pleno de la Asamblea de Diputados del Congreso del Estado, aprobó la creación de una comisión especial de carácter temporal denominada "Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua en el Estado".

1.12.-Que inclusive, con fecha 28 de agosto de 2016, la propia Diócesis de San Juan de los Lagos, ha compartido dicha preocupación al dar espacio a la Alianza Alteña para la Defensa del Agua, a fin de expresar dichas inquietudes bajo el encabezado "¿qué les pasa a los alteños?", dentro del periódico semanal "Mensajero Diocesano", número 809, año XVI, editado por la propia Diócesis.

1.13.- Que, de igual manera, hemos recibido con anterioridad de parte del Observatorio Ciudadano para la Gestión del agua en Jalisco, las recomendaciones 1/2014 y 2/2014, para su cumplimiento por parte de este municipio, dado que su carácter público, vinculantes y de obligada consideración y razonamiento.

1.14.- Que, a la fecha, hemos recibido a través del sistema de Transparencia, la denominada FICHA TÉCNICA HIDROLÓGICA MUNICIPAL DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO" elaborada por la CEA Jalisco, durante el año 2015, cuyo contenido se consigna en el documento que se agrega a la presente.

**SEGUNDO. -DE LA INFORMACIÓN HIDROLÓGICA Y DE USO DE SUELO DE NUESTRO MUNICIPIO:**

2.1.-Que nuestro municipio se localiza dentro de la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma-Santiago-Pacífico; Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago-, Zona Hidrológica Río Santiago en las Cuencas Hidrológicas Río San Miguel y Río Verde.

2.2.- Que, para efectos del presente Acuerdo, se agrega la "FICHA TÉCNICA HIDROLÓGICA MUNICIPAL DE CAÑADAS DE OBREGÓN" elaborada por la CEA Jalisco, durante el 2015, misma

que se tiene aquí por reproducida en todas sus partes para los efectos legales a que hubiere lugar<sup>3</sup>.

2.3.- Que conforme a lo descrito en la Ficha antes mencionada, se concluye que existe un déficit de aguas subterráneas y superficiales por año, por lo que actualmente no existe volumen disponible para nuevas concesiones, lo que se traduce en una situación de alta vulnerabilidad hídrica para todos los habitantes en el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco; agravado este hecho por el desconocimiento que se tiene de la construcción de la denominada “Presa El Zapotillo” y su Acueducto “Zapotillo-León” y sus implicaciones sociales, económicas, ambientales, hídricas y jurídicas para nuestro municipio.

TERCERO. - DE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA PARA JALISCO (OCGIAJ) Y SUS RECOMENDACIONES:

3.1.- Que con fecha 29 de mayo de 2014, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36,46 y 50 fracciones XX y XXVI de la Constitución Política, y 2, 4, y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, da a conocer el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO”, mismo que se publicó en dicha fecha en el periódico oficial del estado de Jalisco el pasado 29 de mayo de 2014, en los sucesivos, EL ACUERDO Y/O EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL OBSERVATORIO.

3.2.- Que dicho Observatorio Ciudadano está integrado por las siguientes personas jurídicas:

- Universidad de Guadalajara
- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)
- Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)
- Diócesis de San Juan de los Lagos
- Fundación Cuenca Lerma Lago de Chapala-Santiago, A.C.
- Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ)
- Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO)
- Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL)
- Consejo Técnico Ciudadano, A.C.
- Centro Empresarial de Jalisco, S.P.
- Conredes
- Foro Ganadero de Jalisco
- Silvicultores de Los Altos, A.C.
- Avicultores de los Altos
- Porcicultores de los Altos
- Fundación Nueva Cultura del Agua (Zaragoza, España)
- Universidad Complutense (Área de Geo hidrología)

- Instituto de Astronomía y Meteorología (IAM)
- Instituto de Limnología del Centro Universitario de Ciencias Biológico-Agropecuarias
- Parlamento de Colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara, A.C.

3.3.- Que de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo antes referido, el “observatorio Ciudadano es un órgano colegiado técnico y ciudadano, especializado en materia de agua facultado para formular opiniones, dictámenes, propuestas, criterios y recomendaciones técnicas y jurídicas, todas ellas de carácter público, orientadas a promover la informada y razonada gestión de los recursos hídricos en Jalisco, particularmente en relación con la conservación, preservación, mejoramiento, restauración y distribución del recurso, con el objeto de proteger los ciclos naturales y la promoción de su aprovechamiento sostenible y responsable atendiendo a la normatividad aplicable a la materia y recurso”; además busca para ello atender la necesidad de que los habitantes de Jalisco cuenten con un foro y espacio que les permita, de manera propositiva e incluyente, integrar sus participaciones de forma continua, individual y colectiva en la toma de decisiones sobre los temas del agua y sus implicaciones en el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo de Jalisco.

3.4.- Que, además, el artículo 2º, del ACUERDO, consigna lo siguiente: “las opiniones, dictámenes, propuestas, criterios y recomendaciones colegiadas emitidas o suscritas por el Observatorio Ciudadano, serán de carácter público, vinculantes y de obligada consideración y razonamiento para cualquier órgano público del estado de Jalisco y para su propia toma de decisiones.

Estos deberán atender determinaciones y aplicarlas cuando sea de su competencia o inclusive cuando impacte de manera concurrente en su toma de decisiones o su ejercicio. Solo podrán excusarse cuando exista imposibilidad técnica, jurídica o presupuestal para implementarlas, determinación que deberán fundar y motivar por escrito, y hacerla pública.

En su caso deberán establecer las medidas que se tomarán para crear las condiciones necesarias en el cumplimiento de las recomendaciones...”

3.5.- Que, en el cumplimiento de sus funciones, el Observatorio ha emitido las siguientes recomendaciones:

1. Primera recomendación, de fecha 22 de agosto de 2014, de carácter técnico científico (contiene 6 recomendaciones específicas)
2. Segunda recomendación, de fecha 8 de octubre de 2014, de carácter social (contiene 17 recomendaciones particulares)
3. Tercera recomendación, de fecha 2 de marzo de 2015, de carácter técnico científico y social (contiene 35 recomendaciones concretas)
4. Cuarta recomendación, para la Región Lagunas

3.6.- Que, dentro de la Primera Recomendación, se contienen entre otras, las siguientes:

Recomendación I:

Con fundamento en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), particularmente los artículos 1, 2, 5, 6 de este instrumento, así como las garantías reconocidas en el artículo 4 de la Constitución referentes al acceso al medio ambiente sano y acceso al agua, y atendiendo a los hechos anteriormente relatados, este Observatorio recomienda al Gobierno del Estado de Jalisco a que realice las gestiones necesarias para realizar por su conducto el pedimento a las dependencias Federales, Estatales o Municipales así como sujetos obligados que tengan la información que se enlista a continuación la entreguen de manera ordenada, clasificada e inventariada:

1. Normales climatológicas de la cuenca del Río Verde del año 1980 a 2010 por municipio
2. Higrometría de la Cuenca del Río Verde
3. Usuarios del recurso hídrico de la Cuenca Río Verde y volúmenes concesionados
4. Incremento demográfico (1980-2010) en la cuenca propia e inmediata del Río Verde
5. Datos de las estaciones del Aforo del Río Verde del año 1950-2010
6. Periodos de retorno de la cuenca Río Verde
7. Cambio de uso de suelo de la cuenca propia e inmediata del río verde
8. Formulación y evaluación del proyecto de la Presa el Zapotillo
9. Bitácora de Avance del Proyecto El Zapotillo
10. La manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto El Zapotillo
11. Balance Hídrico de la Cuenca del Río Verde, actual y futuro
12. Proyección del Recurso Hídrico bajo escenarios de cambio climático en la cuenca del río verde

#### Recomendación II:

El ordenamiento hídrico como criterio preponderante del Ordenamiento Ecológico territorial es una concepción de desarrollo armónico, geográficamente equilibrado y desconcentrado, es una manera de hacer más eficiente la oferta territorial a la recepción del gasto del estado y de la inversión privada para el beneficio social. Implica un diálogo permanente entre la administración pública y la sociedad. Es colocar cada cosa en su lugar.

En virtud de ser una herramienta de planeación prioritaria para el desarrollo sustentable de las regiones de los Altos Sur y Norte, así como una contribución importante para el desarrollo de la Zona Metropolitana de Guadalajara en materia de gestión integral del agua dadas las condiciones actuales, este Observatorio recomienda al Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como al Congreso del Estado de Jalisco a que lleven a cabo las gestiones necesarias para realizar el pedimento a la SEMARNAT de la realización de un ordenamiento hídrico de la cuenca del Río Verde y su área de influencia en escala 1:50,000 conforme a la metodología SEMARNAT para la elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET), con la participación de dependencias del gobierno del estado de Jalisco, los municipios correspondientes, las entidades productivas y organizaciones sociales vinculadas con el territorio en la mencionada Cuenca y su área de influencia, de forma inmediata y previa a la



continuación de los trabajos constructivos y de operación del Proyecto de La Presa El Zapotillo.

Este ordenamiento Hídrico deberá ser elaborado por un grupo multidisciplinario con características transdisciplinarias y su proceso de elaboración deberá ser coordinado por expertos en hidrología superficial, geo hidrología, agua atmosférica y virtual particularmente, así como especialistas en ciencias sociales y económicas, entre otras disciplinas necesarias. Una vez elaborado, este Ordenamiento Hídrico deberá proponerse para su aprobación como instrumento de política pública con fuerza de Ley en el estado de Jalisco...

#### Recomendación III

Debido a las carencias e irregularidades identificadas por el grupo técnico científico de este Observatorio en la Manifestación de Impacto Ambiental públicamente conocida del Proyecto de la Presa El Zapotillo, y en razón del desconocimiento puntual e incertidumbre de los impactos negativos posibles que pueda ocasionar la obra, así como las acciones necesarias para su prevención y/o corrección, se recomienda solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco que se realice una auditoría y/o análisis técnico al contenido de tal documento, así como su apego y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable, además del apego y cumplimiento de los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país en la materia, a efecto de asegurar la viabilidad ambiental y jurídica del proyecto.

Esta auditoría deberá realizarse por una Institución de Educación Superior de reconocida solvencia, con la participación de expertos en las materias comprendidas y la presencia de observadores internacionales, así como por lo menos un miembro designado por el grupo técnico científico de este Observatorio...

#### Recomendación IV

Considerando que se solicitaron los datos de las normales climatológicas, los efectos actuales del cambio climático, las proyecciones de escenarios a futuro del cambio climático de la región de Los Altos de Jalisco, y que ninguna de esta información fue proporcionada, se recurrió a aquella generada por académicos del grupo técnico científico (investigadores de la Universidad de Guadalajara), así como de los datos de las estaciones del Servicio Meteorológico Nacional. Asimismo, acorde a la información publicada por la CONAGUA en el DOF con respecto a la disponibilidad del agua subterránea y superficial, se observa que existe una reducción en la disponibilidad de las aguas.

En base a lo anterior se concluyó que la región de los Altos de Jalisco es deficitaria entre la precipitación pluvial y evaporación, también se concluyó que la región presenta un clima seco la mayor parte del año. Adicionalmente se encontró que en base a indicadores de cambio climático (CLIMDEX), se presenta un abatimiento de precipitaciones entre 50 y 180 mm por año. Las proyecciones de cambio climático para los años 2030, 2050 y 2080 mediante el modelo PRECIS muestran aumento significativo de temperatura hasta de 5 grados centígrados. También se proyecta una disminución en la humedad relativa de 5% disminución de la velocidad de precipitación, incremento de la temperatura de suelo y disminución de la humedad relativa de suelo.

De acuerdo a los informes publicados por la CONAGUA en el DOF (el 29/11/2010 y el 20/12/2013) encontramos que entre los años 2002-2007 se redujo a una sexta parte la disponibilidad de aguas superficiales en el río verde mientras que el agua subterránea se redujo en un 78% entre el 2009 y 2013.

En razón de todo lo anterior se concluye que no existen las condiciones hidrológicas actuales, ni a futuro, para que se haga un trasvase entre cuencas. De realizarse lo anterior se generarían impactos ambientales, sociales, económicos negativos irreversibles.

En razón de lo anterior este observatorio recomienda al Gobierno del Estado en la persona del Ejecutivo, así como al Congreso de Jalisco para que haga las gestiones necesarias ante las autoridades Federales correspondientes para que no se realice trasvase de agua alguno entre las cuencas en razón de la alta fragilidad y vulnerabilidad hídrica de la región de Los Altos.

3.7.- Que, dentro de la Segunda Recomendación, se contienen las siguientes:

“Considerandos:

Considerando la seguridad e importancia de los pueblos involucrados a través de la parte de la prevalencia de sus culturas, tierras y en general de sus derechos humanos, es necesario desarrollar un programa de política pública de generación, desarrollo e implementación de proyectos de gestión y manejo adecuado del agua, el cual este enfocado hacia la sustentabilidad del elemento hídrico, así como a promover el fortalecimiento de la participación social.

En este sentido, se proponen como considerandos los siguientes:

1.- Que el conflicto socio-ambiental debido a la construcción de la presa El Zapotillo, ha sobrepasado el mero clamor social y ha alcanzado el grado de debate público de primer nivel, el cual requiere ser atendido integralmente de inmediato y con la mayor prioridad de parte del Gobierno del Estado de Jalisco.

2.-Que desde 2005 los organismos públicos responsables de la construcción de la presa El Zapotillo (CONAGUA Y CEA JALISCO), así como los sucesivos gobiernos del Estado de Jalisco han realizado un deficiente manejo del conflicto social generado por ellos mismos, en momentos agravando a partir de las promesas incumplidas, declaraciones públicas irresponsables y constitución de mesas de información y negociación mal manejadas por las instancias gubernamentales de control social.

3.- Que tanto el gobierno federal como el estatal de Jalisco, no han reconocido el no haber seguido los protocolos Internacionales en materia de consulta y participación pública, recomendadas por organismos de alto prestigio mundial como la Comisión Mundial de Presas y de la Asociación Internacional del Impacto (IAIA).

4.-Que el Observatorio ha ubicado algunas empresas que han sido protagonistas de problemas graves en relación al manejo de aguas, concretamente la empresa Abengoa, como protagonista de episodios tan graves como las llamadas guerras del agua que sucedieron en Cochabamba, Bolivia, (1999-2000). Las empresas extranjeras y nacionales tienen el deber público de probar su probidad ética como requisito para poder laborar en el país, de otra forma, deben ser sesadas por los gobiernos federal y estatal

5.- Que considerando que en el caso de la construcción de la Presa El Zapotillo, la argumentación pública ha brillado por su ausencia. Tanto la CONAGUA, como el gobierno de Jalisco, no han sido capaces de transmitir sus propósitos a la población jalisciense afectada directamente, al impulsar la construcción de la presa.

6.- Que en lo que respecta a la presa “El Zapotillo”, pieza clave del proyecto de Trasvase a León, Gto., se constata un proceso administrativo plagado de irregularidades en el que la mayoría de la población afectada ha manifestado de forma reiterada y rotunda su oposición a ser desplazada:

☒ Desde un principio, se siguió un proceso opaco, en el que no se cumplieron los principios de información y consulta previa a los afectados.

☒ Recientemente, ante los reajustes sobrevenidos para eludir posibles reacciones sociales y políticas en Guadalajara y Los Altos de Jalisco, se han promovido modificaciones en la altura de la cortina que no fueron aprobadas, como es obligatorio, por el Congreso del Estado, en un proceso opaco que ha motivado una controversia judicial a favor de los Afectados y con la interposición de diversos amparos se ha logrado la paralización de las obras.

7.- Que en lo que se refiere al trasvase en sí mismo, durante el último año se viene constatando una creciente inquietud social en el conjunto de la región de Los Altos de Jalisco, y muy especialmente en el entorno de los productores agro ganaderos, los prestadores de servicios y ciudadanos en general.

☒ Conredes, como asociación empresarial de la región de los Altos, viene encabezando la denuncia pública de los graves impactos que el trasvase supondría para el tejido productivo de la región.

☒ Como es sabido, Altos de Jalisco, a pesar de ser una región semi-esteparia, con fuertes restricciones pluviométricas, sostiene un excepcional tejido agro ganadero que produce el 1.42% del PIB del país-aproximadamente el 23% del PIB de Jalisco-. Además, en Los Altos de Jalisco se produce alrededor del 20% de la proteína de origen animal que se consume en el país, y en relación al estado de Jalisco, aporta el 61% de la leche que se consume y el 88% del huevo, entre otros. Este tejido da sostén a miles de puestos de trabajo y a una población de miles de habitantes.

☒ A pesar de las fuertes presiones de despoblación del medio rural en México y Jalisco, que fuerzan desde hace décadas graves procesos de migración a las grandes ciudades, en los Altos de Jalisco, lejos de reducirse la población, ha aumentado significativamente.

☒ La clara conciencia de la población respecto a la escasez de recursos hídricos en la región se acentúa entre ganaderos, agricultores y silvicultores, que sufrieron recientemente, entre 2009 y 2011, una de las sequías más drásticas y devastadoras de los últimos tiempos.

☒ La reciente publicación de desplegados por parte de los afectados, denunciando las graves consecuencias, que tendría para los Altos la ejecución del proyectado trasvase, en las vigentes perspectivas del cambio climático, ha acentuado y acelerado el proceso de conciencia y de alarma ciudadana en la región.

☒ La reciente asamblea de Ganaderos en San Juan de los Lagos, Jalisco, que se compone por más de 800 productores, y las contundentes declaraciones y resolución que allí surgieron son buena muestra del creciente nivel de preocupación e incluso indignación que el proyecto Zapotillo- Trasvase a León, Guanajuato está generando.

☒ La oposición de ejidatarios de los representantes de las diversas ramas de productores de la región en este observatorio viene explicitando en las diversas reuniones una creciente tensión que anuncia una más que probable inminente movilización ciudadana en la región contra el proyectado trasvase.

8.- Que, en este contexto de creciente tensión social, con las obras paradas por la justicia, este Observatorio reitera la necesidad de que el gobierno de Jalisco asuma nuestras recomendaciones de cuestionar y denunciar el proyecto de trasvase a León, Guanajuato, tomando como base el poderoso argumentario ofrecido por este Observatorio, al tiempo que se proponen las alternativas para León, Gto., que igualmente proponemos.

9.- Que en estas circunstancias, y en la medida que se cuestiona el objetivo central de la presa EL Zapotillo que hoy por hoy es el trasvase a León, Gto., la más elemental prudencia nos lleva a recomendar que la paralización de obras, ordenada por la justicia, no se levante en tanto no se reelabore el proyecto, sin el citado trasvase, lo cual dará en su momento la posibilidad de recomendar acuerdos satisfactorios en el seno del Estado, entre los Altos y Guadalajara, sin necesidad de inundar Temacapulín, Acasico y Palmarejo.

Al respecto, presentamos las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIÓN 1:

Que el conflicto socio ambiental, debido a la construcción de la Presa “El Zapotillo”, ha sobrepasado el mero clamor social y ha alcanzado el grado de controversia pública de primer orden, la cual requiere ser atendida integralmente de inmediato y con la mayor prioridad de parte del Gobierno del Estado de Jalisco, particularmente de su Ejecutivo, con pleno respeto a los derechos humanos y en el marco de las mejores prácticas internacionales de resolución de conflictos y cultura de paz. De la actitud que el ejecutivo del Estado de Jalisco, tenga ante este caso, depende mucho de su credibilidad en materia de manejo de impactos sociales y de responsabilidad sobre el medio ambiente.

#### OBSERVACIÓN 2:

Que desde 2005, los organismos públicos responsables de la construcción de la presa “El Zapotillo” (CONAGUA Y CEA Jalisco), así como los sucesivos gobiernos del Estado de Jalisco, han realizado un deficiente manejo del conflicto social generado por ellos mismos en momentos agravándolos a partir de promesas incumplidas, declaraciones públicas irresponsables y constitución de mesas de información y negociación mal manejadas por las instancias gubernamentales de control social; por lo cual es necesario elevar el estándar de gestión, manejo y resolución del conflicto social, haciendo una demostración de grandeza de estado, utilizando negociadores expertos, con toda la buena voluntad de aplicar los mayores niveles de justicia ambiental y resarcimiento del daño, con medidas internacionales.

#### OBSERVACIÓN 3:

Que es necesario que tanto el Gobierno Federal como el Estatal de Jalisco, reconozcan que no han seguido los protocolos internacionales en materia de consulta y participación pública recomendada por organismos de alto prestigio mundial como la Comisión Mundial de Presas y de la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto, lo cual ha sido una omisión fundamental para generar el conflicto con los pobladores de Temacapulín, Acasico y Palmarejo. Tanto la CONAGUA como la CEA Jalisco necesitan incorporar de inmediato buenas prácticas internacionales a las acciones ya emprendidas, como las de Reasentamiento Consensuado del Poblado de Acasico, las cuales comienzan a tener, de nuevo, oposición de los pobladores.

#### OBSERVACIÓN 4:

Que es necesario que tanto el gobierno federal como el estatal de Jalisco, realicen todos los actos que se requieran a fin de que la construcción del Acueducto Zapotillo-León sea conocida

por todos los afectados en la región de Los Altos, siguiendo para ello, lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los protocolos internacionales en materia de consulta y participación pública, recomendada por organismos de alto prestigio mundial, lo cual ha sido una omisión fundamental para general el conflicto con los pobladores de los municipios afectados en la Región de Los Altos.

#### IX.- RECOMENDACIONES SOCIALES:

En razón de los considerandos y observaciones antes expresadas, y ante el reiterado incumplimiento de la Controversia Constitucional 93/2012 y de la Recomendación 35/2009, aunado a ello la falta de información veraz y oportuna a la ciudadanía, de una debida consulta ciudadana particularmente en la región de Los Altos , particularmente en los municipios afectados por la construcción del Acueducto Zapotillo-León, y de un integral proceso de participación ciudadana, específicamente en dicha región y ante la ausencia de un dictamen de impacto social y económico para las poblaciones afectadas, este H. Observatorio emite las siguientes recomendaciones :

#### I.- RATIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR ESTE H. OBSERVATORIO:

ÚNICA. -Se ratifica en todas y cada una de sus partes la RECOMENDACIÓN TÉCNICA emitida por este Observatorio, con fecha 22 de agosto de 2014, para los efectos legales a que hubiere lugar, fijándose su cumplimiento en los términos que precisan más adelante

#### II. RECOMENDACIONES SOCIALES GENERALES dirigidas a todas las autoridades involucradas:

PRIMERA. - Se recomienda una atención integral de inmediato y con la mayor prioridad de parte del Gobierno de Jalisco. Particularmente su Ejecutivo, con pleno respeto a los derechos humanos y en el marco de las mejores prácticas internacionales de resolución de conflictos de cultura y paz.

SEGUNDA. - Se recomienda elevar el estándar de gestión, manejo y resolución del conflicto social, utilizando negociadores expertos internacionales en conflictos ambientales, con la clara finalidad de lograr los mayores niveles de justicia ambiental y resarcimiento integral del daño.

TERCERA. -Se recomienda que reconozcan tanto el gobierno federal como el estatal de Jalisco el no haber seguido los protocolos internacionales en materia de consulta y participación pública, recomendada por organismos de alto prestigio mundial. Consecuente compromiso a seguirlos.

CUARTA. - Se recomienda que por parte de los encargados de obra pública hidráulica tanto federal como estatal, exijan a las empresas involucradas instrumentos y prácticas de responsabilidad social empresarial por las que demuestran son dignas de construir o intervenir socialmente en un proyecto para el bienestar público.

QUINTO. - Se recomienda la elaboración de política pública con un alto grado de lucidez, oficio político, técnica administrativa y razón de estado. Para que la argumentación pública sea clara a la ciudadanía, mediante un lenguaje accesible a la población, para que quede claro que afectación tendrían éstas.

#### III. RECOMENDACIONES SOCIALES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO:

##### PRIMERA RECOMENDACIÓN:

A ustedes señores Diputados Integrantes del Congreso del Estado de Jalisco, este Observatorio recomienda:

ÚNICO: Se realicen todas las gestiones y/o se interpongan los recursos legales que procedan, para que todas las autoridades administrativas involucradas cumplan con la CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012, toda vez que su cumplimiento es de orden público y la falta del mismo atenta contra el estado de derecho, los principios rectores de la democracia y la garantía constitucional de acceso efectivo a la justicia, aunado a que un verdadero estado democrático es aquél que cumple a cabalidad con sus resoluciones judiciales.

#### SEGUNDA RECOMENDACIÓN:

A ustedes señores Director General de La CONAGUA Y Director General del Organismo Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA, Secretario de Medio Ambiente Recursos Naturales, director de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Presidentes Municipales de los Municipios Afectados por la construcción de la Presa El Zapotillo y su acueducto, este H. Observatorio RECOMIENDA:

PRIMERO. - Se realicen todas las gestiones que se requieran para suspender la construcción de la presa "EL ZAPOTILLO", hasta en tanto no se cumpla con la CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012 y se concluyan los amparos interpuestos en contra del referido proyecto.

SEGUNDO. - Se realicen todas las gestiones que se requieran para dar cumplimiento a la RECOMENDACIÓN 35/2009 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco.

#### TERCERA RECOMENDACIÓN:

A ustedes señores Director General de CONAGUA y Director General del Organismo Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA:

ÚNICO: Que como manifestación de acto de buena voluntad y apegado a las mejores prácticas internacionales de resolución de conflictos y cultura de paz, la CONAGUA pare totalmente la construcción de la presa EL Zapotillo, hasta que el conflicto social con los habitantes de Temacapulín, Acasico y Palmarejo se haya resuelto. En otras palabras, que las obras de la construcción de la presa se mantengan suspendidas y se abra un proceso de revisión integral y ciudadana al proyecto, que contribuya a la resolución del conflicto socio ambiental a favor de las comunidades y la región de los Altos de Jalisco.

#### CUARTA RECOMENDACIÓN:

A ustedes señores Director General de La CONAGUA Y Director General del Organismo Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA, Secretario de Medio Ambiente Recursos Naturales, Director de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y Presidentes Municipales de los Municipios Afectados:

ÚNICO. - La construcción de la política pública requiere un alto grado de lucidez, oficio político. Técnica administrativa y razón de estado. Una de las obligaciones del diseño de la política pública es lo que se conoce como argumentación pública, es decir, la explicación clara a la ciudadanía, con un lenguaje accesible a la población, de lo que son las políticas públicas que le afectan. En el caso de la construcción de la presa El Zapotillo la argumentación ha brillado por su ausencia. Tanto CONAGUA como el gobierno del estado no han sido capaces de transmitir sus propósitos a la población jalisciense y a la población afectada directamente, al

impulsar la construcción de la presa; por lo anterior, la recomendación de este observatorio es que tanto CONAGUA como el gobierno estatal crezcan en su deber de desarrollar una responsable y elocuente argumentación pública, haciendo públicos todos los estudios sociales que hayan desarrollado en torno a la construcción de la Presa El Zapotillo, que demuestren que han tomado en serio el tema social, cosa que pone en duda este observatorio. Ya que hasta la fecha los estudios que conocemos han sido meramente técnicos, menospreciando la reflexión social, no debe un gobierno socialmente responsable, hacer así su accionar público. Estaría reprobado en ese sentido.

#### QUINTA RECOMENDACIÓN:

A ustedes señores DIRECTORES Y/O ADMINISTRADORES Y/O PRESIDENTES DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA DE LA PRESA EL ZAPOTILLO Y EL ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN:

ÚNICO. -La responsabilidad social empresarial, es una de las formas en que las empresas demuestran que son dignas de construir o intervenir socialmente en un proyecto para el bienestar público. Este Observatorio recomienda que la empresas extranjeras y nacionales involucradas en la construcción de La Presa El Zapotillo, es decir, La Peninsular Constructora S. A. DE C.V. Y SU BRAZO MEXICANO Grupo Hermes S.A de C.V.; la española Fomento de Construcción y Contratas (CFF Construcción S.A.); la empresa Elecnor, la empresa Enagas y particularmente la empresa Abengoa, demuestren haber tenido, no solo certificaciones, sino prácticas concretas socialmente responsables, con el fin de legitimar política y socialmente su probidad internacional a participar en este proyecto. Ya que este observatorio ha ubicado a algunas empresas, concretamente Abengoa, como protagonista de episodios tan graves como las guerras del agua que sucedieron en Cochabamba, Bolivia, (1999-2000): la primera gran confrontación por la privatización del agua en un país latinoamericano, en a que se pretendió incluso cobrar por el agua de lluvia. Las empresas extranjeras y nacionales tienen el deber público de probar su probidad ética, si no, deben ser sesadas por los gobiernos federal y estatal.

IV.-RECOMENDACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON LOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN, POR EL QUE SE OPRETIENDE EL TRASVASE DE LAS AGUAS DE LA CUENCA RÍO VERDE, DE LA PRESA EL ZAPOTILLO, A LA CUENCA RÍO LERMA PARA EL BENEFICIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUNAJUATO:

#### PRIMERA RECOMENDACIÓN:

A ustedes señores Director General de La CONAGUA Y Director General del Organismo Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la CONAGUA, Secretario de Medio Ambiente Recursos Naturales, Director de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Comisión Estatal del Agua y Presidentes Municipales de los Municipios Afectados por la construcción de la Presa El Zapotillo y su acueducto, este H. Observatorio RECOMIENDA:

PRIMERO.- Realizar todas la gestiones y actividades que se requieran para suspender la construcción del "ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN", hasta en tanto no se lleve a cabo un efectivo proceso de información pública veraz y oportuna, una consulta ciudadana y una participación activa y propositiva con todos los sectores de los municipios afectados por la construcción del referido acueducto, así como de todos los planes, proyectos y políticas del agua que están previstos para la región Alteña, productores, ganaderos, agricultores, ejidatarios cooperativistas, integrantes del as diversas Cámaras empresariales, prestadores de todo tipo de servicios turísticos, de comercios, hoteleros y de toda índole, universitarios y

ciudadanos en general, a fin de que conozcan su totalidad y en sus consecuencias los impactos sociales, ambientales, hídricos y económicos que traerá aparejada para ellos la construcción del referido acueducto y la ejecución de los mencionados planes, proyectos y políticas del agua previstos para dicha región Alteña, de manera enunciativa mas no limitativa, llevar a cabo la instalación de foros, consultas públicas, debates universitarios, reuniones públicas, etc.

SEGUNDO.-Realizar todas las gestiones que se requieran para suspender la construcción del "ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN" , hasta en tanto no se lleve a cabo un Estudio Integral sobre los Impactos Sociales y Económicos, desde una perspectiva de cambio climático, del proyecto EL ZAPOTILLO y la Construcción del Acueducto "Zapotillo-León" para el trasvase de aguas de Cuenca del Río Verde a la Cuenca del Río Lerma, mismo que deberá ser pagado por las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

TERCERO.-Realizar todas las gestiones que se requieran para suspender la construcción del "ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN" , hasta en tanto no se lleve a cabo una Auditoria Social Integral del Proyecto que incluya todos los planes, proyectos, documentos elaborados para medir los impactos sociales y Económicos, del proyecto EL ZAPOTILLO y la Construcción del Acueducto "Zapotillo-León" para el trasvase de aguas de la Cuenca del Río Verde a La Cuenca del Río Lerma, mismo que deberá ser pagado por las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes.

CUARTO. - Se entregue de manera ordenada, clasificada e inventariada la siguiente información en copias certificadas:

1. Usuarios del Recursos Hídrico de la Cuenca Río Verde
2. Incremento demográfico (1980-2010) en la cuenca propia e inmediata del Río Verde
3. Formulación y evaluación del Proyecto de la Presa El Zapotillo
4. Manifestación de Impacto Ambiental de la Presa El Zapotillo
5. Título de concesión para la Construcción del Acueducto Zapotillo- León
6. Dictamen sobre los análisis de Factibilidad Técnica, económica y Ambiental del proyecto El Zapotillo para abastecimiento de agua potable a la Ciudad de León, Guanajuato, elaborado por la empresa Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A de C.V., el mes de septiembre de 2006

- Asimismo, se recomienda que se solicite la desclasificación de la información enlistada a efecto de que la misma pueda ser conocida, analizada y en su caso comentada por este Observatorio de manera pública.

- Que en caso de que alguna información por su propia naturaleza sea considerada confidencial o sea objeto de secreto industrial, se solicite la generación de versiones públicas que puedan ser analizadas, comentadas y divulgadas por este Observatorio de manera pública.

QUINTO. - En razón de lo anterior, realizar las gestiones necesarias ante las autoridades Federales correspondientes para que no se realice trasvase de agua alguno entre cuencas en razón de la alta fragilidad y vulnerabilidad hídrica de la región de Los Altos.

PETICIONES DE CUMPLIMIENTO DIRIGIDO A TODAS LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS CON LAS ANTERIORES RECOMENDACIONES:



PRIMERA. - Una vez recibido el presente documento que contiene todas las RECOMENDACIONES SOCIALES antes señaladas, incluyendo la RECOMENDACIÓN TÉCNICA ya presentada con anterioridad y ratificada en los términos de la presente, la autoridad o servidor público de que se trate de informar a este H. Observatorio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha recomendación. Entregará en su caso, en otros 30 días adicionales las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite.

SEGUNDA. - Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

a) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados de este H. Observatorio a comparecer ante el mismo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

b) El pleno del H. Observatorio determinará, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos que correspondan...”

CUARTO. - DE NUESTRO CONTEXTO:

4.1 Que conforme a lo antes expuesto , se concluye que existe un déficit de aguas subterráneas y superficiales por año, por lo que actualmente no existe volumen disponible para nuevas concesiones, lo que se traduce en una situación de alta vulnerabilidad hídrica y por ende, de inseguridad hídrica, para todos los que habitamos en el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, agravado este hecho por el desconocimiento que se tiene de la construcción de la denominada “Presa El Zapotillo”, y su “Acueducto Zapotillo-León” y sus implicaciones sociales, económicas, ambientales, hídricas y jurídicas para nuestro municipio.

4.2 .-Que no obstante lo anterior, en nuestro Estado y particularmente en nuestro municipio se pretende construir el Acueducto “Zapotillo-León”, proyecto que a todas luces resulta lesivo para todos los habitantes del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, toda vez que dicha construcción no garantiza la correcta distribución del agua a nuestro municipio ya al día de hoy no existen las disposiciones o compromisos que den certeza y garanticen la justa y equitativa distribución del agua para nuestro municipio, por lo que dicha situación provocará, sin duda, una situación de inseguridad y vulnerabilidad hídricas para todos los que vivimos en este Municipio Alteño.

4.3 Que inclusive el citado Observatorio ciudadano, advierte que en base a las normales climatológicas y los efectos actuales del cambio climático, las proyecciones de escenarios a futuro del cambio climático de la región de Los Altos de Jalisco, en base a la información generada por académicos del grupo técnico científico, así como de los datos de las estaciones del Servicio Meteorológico Nacional y acorde a la información publicada por CONAGUA en el DOF con respecto a la disponibilidad del agua subterránea y superficial, se observa que existe una reducción en la disponibilidad de aguas, y se observa que la región de Los Altos de Jalisco es deficitaria entre la precipitación pluvial y evaporación, por lo que se concluye que la región presenta un clima seco la mayor parte del año, aunado a que se encontró que en base a indicadores de cambio climático (CLIMDEX) , se presenta un abatimiento de precipitaciones entre 50 y 80 mm por año:

- Las proyecciones de cambio climático para los años 2030,2050 y 2080 mediante el modelo PRECIS muestran aumento significativo de temperatura hasta de 5°C.
- También se proyecta una disminución en la humedad relativa del 5% de la disminución de la velocidad de precipitación, incremento de la temperatura del suelo, y disminución de la humedad relativa del suelo.
- De acuerdo a los informes publicados por la CONAGUA en le DOF encontramos que entre 2002 y 2007 se redujo a una sexta parte de la disponibilidad de aguas superficiales en el Río Verde mientras que el agua subterránea se redujo en un 78% entre el 2009 y el 2013.

### III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

#### PRIMERO. - DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que precisan los artículos 4° y 115 Constitucionales lo siguiente:

“Artículo 4° Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...”

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

SEGUNDO. - DE LOS DERECHOS HUMANOS A CONSIDERAR EN ESTE PUNTO DE ACUERDO.

Que en la construcción del referido proyecto hidráulico “Presa El Zapotillo” y su “Acueducto Zapotillo-León”, los derechos humanos que deben estar siempre protegidos son los siguientes:

- Derecho a la consulta previa, a la información y a la participación, en términos mandados por nuestra Constitución sirviendo como referencia la Recomendación General No. 27/2016 emitida el 11 de julio de 2016 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

- Derecho a la alimentación, a la salud y a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar

- Derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, y la obligación del Estado de garantizar el mismo.

- Derecho a que se garantice la calidad de vida de, entre otros, los alteños, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales, en términos de los artículos 2º y demás relativos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- Derecho al desarrollo con dignidad y con efectivo acceso a los recursos hídricos

- Derecho al desarrollo, desde una perspectiva de cambio climático

Que la Declaración de Río sobre Medio ambiente y Desarrollo, establece entre otros, el Derecho a ser escuchados en obras como la que se pretende realizar, atento a los siguientes principios:

“PRINCIPIO 3”

“El derecho al desarrollo debe ejercer en forma tal que la persona equitativamente a las necesidades del desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”

“PRINCIPIO 4”

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integral del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

“PRINCIPIO 10”

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

“PRINCIPIO 15”

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los efectos para impedir la degradación del medio ambiente.

“PRINCIPIO 20”

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. -Que es facultad del Suscrito, entre otros presentar iniciativas de acuerdos.

SEGUNDO. -Que en virtud de lo antes expuesto y de la naturaleza vinculante de las Recomendaciones emitidas por el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco, someto a la más alta consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO MUNICIPAL:

PRIMERO. -El H. AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, reconoce el trabajo realizado por el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco, y solicita a las autoridades correspondientes, federales y estatales, acepten

en el ámbito de sus atribuciones las Recomendaciones emitidas por dicho órgano colegiado técnico y ciudadano.

SEGUNDO. - El H. AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, acepta y se obliga a cumplir en todos y cada uno de sus términos, las Recomendaciones emitidas por el Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco, y que han quedado descritas en el presente Punto de Acuerdo, como Recomendación 1/2014 y Recomendación 2/2014; para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERO. -En consecuencia, y en estricto cumplimiento con la Recomendación 1/2014, el H. AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, solicita, como medidas de cumplimiento de dichas recomendaciones, lo siguiente:

1°. - Que el Gobierno del Estado de Jalisco, realice las gestiones necesarias para realizar por su conducto la solicitud a las dependencias Federales, Estatales o Municipales, así como sujetos obligados que tengan la información que se enlista a continuación, la entreguen de manera ordenada, clasificada e inventariada y que la misma sea del conocimiento de este H. Ayuntamiento para darla a conocer a la población:

- a) Normales Climatológicas de la Cuenca del Río Verde del año 1980 al 2010, por municipio.
- b) Higrometría de la Cuenca del Río Verde.
- c) Usuarios del Recurso Hídrico de la Cuenca del Río Verde y volúmenes concesionados
- d) Incremento demográfico (1980-2010) en la cuenca propia e inmediata del Río Verde.
- e) Datos de las Estaciones de Aforo del Río Verde del año 1950 al 2010
- f) Periodos de retorno de la Cuenca del Río Verde
- g) Cambio de uso de suelo de la Cuenca propia e inmediata del Río Verde
- h) Formulación y Evaluación del Proyecto de la Presa El Zapotillo
- i) Bitácora de Avance del Proyecto El Zapotillo
- j) La Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto El Zapotillo
- k) Balance Hídrico de la Cuenca Río Verde, actual y futuro
- l) Proyección del Recurso Hídrico bajo escenarios de Cambio Climático en la Cuenca del Río Verde

2°.- Que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Congreso del Estado de Jalisco, lleven a cabo las gestiones necesarias para realizar la solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-SEMARNAT-de la realización de un ordenamiento hídrico de la cuenca del Río Verde y su área de influencia en escala 1:50,000 conforme a la metodología utilizada por dicha dependencia federal para la elaboración del Ordenamiento Ecológico del Territorio (OET), contando para ello con la participación de las distintas dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, los municipios correspondientes, incluyendo el nuestro, las entidades productivas y organizaciones sociales vinculadas con el territorio en la mencionada Cuenca de Río Verde y su área de influencia, de forma inmediata y previa a la continuación de los

trabajos constructivos y de operación del Proyecto de la Presa “El Zapotillo”; lo anterior, toda vez, que como lo precisa el Observatorio Ciudadano, se trata de una herramienta de planeación prioritaria para el desarrollo sustentable de las regiones de los Altos Sur y Norte, así como la contribución importante para el desarrollo de la Zona Metropolitana de Guadalajara en materia de gestión integral del agua dadas las condiciones actuales.

Este ordenamiento Hídrico deberá ser elaborado por un grupo multidisciplinario con características transdisciplinarias y su proceso de elaboración deberá ser coordinado por expertos en hidrología superficial, geo hidrología, agua atmosférica y virtual particularmente, así como especialistas en ciencias sociales y económicas, entre otras disciplinas necesarias. Una vez elaborado, este ordenamiento Hídrico deberá proponerse para su aprobación como instrumento de política pública con fuerza de Ley en el Estado de Jalisco.

3°.- Que el Gobierno del Estado de Jalisco realice una auditoría y/o análisis técnico al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental públicamente conocida del Proyecto de la Presa “El Zapotillo”, debido a las carencias e irregularidades identificadas por el grupo técnico científico del Observatorio Ciudadano y en razón del desconocimiento puntual e incertidumbre de los impactos negativos posibles que pueda ocasionar la obra en el Municipio, así como las acciones necesarias para su prevención y/o corrección, en apego y cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, además de apego y cumplimiento de los instrumentos ambientales suscritos por nuestro país, en la materia, a efecto de asegurar la viabilidad ambiental y jurídica del proyecto.

Esta auditoría deberá realizarse por una institución de Educación Superior de reconocida solvencia, con la participación de expertos en las materias comprendidas y la presencia de observadores internacionales, así como por lo menos un miembro designado por el grupo técnico científico del Observatorio.

4°.-Que, en razón de lo arriba expuesto, el Gobierno del Estado de Jalisco y el Congreso del Estado de Jalisco realicen las gestiones necesarias ante las autoridades Federales correspondientes para que no se realice trasvase de agua alguno entre cuencas en razón de la alta fragilidad y vulnerabilidad hídricas de la región de Los Altos.

CUARTO. - En consecuencia, y en estricto cumplimiento con la recomendación 2/2014, el H. AYUNTAMIENTO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO, como medidas de cumplimiento de dichas recomendaciones, adopta los siguientes acuerdos:

1°.-Que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las Recomendaciones Sociales Generales expresadas por el Observatorio Ciudadano para la GESTIÓN Integral del Agua para el Estado de Jalisco.

2°.- Que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a cumplir con lo resuelto en su CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012, toda vez que su ordenamiento es de orden público y la falta del mismo atenta contra el estado de derecho, los principios rectores de la democracia y la garantía constitucional de acceso efectivo a la justicia, aunado a que un verdadero estado democrático es aquél que cumple a cabalidad con sus resoluciones judiciales.

3°.- Que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a realizar todas las gestiones que se requieran para dar cumplimiento a la RECOMENDACIÓN 35/2009 emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco.

4°.- Que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a realizar todas las gestiones que se requieran para suspender la construcción de la PRESA "EL ZAPOTILLO" y su ACUEDUCTO "ZAPOTILLO-LEÓN", hasta en tanto no se lleve a cabo un efectivo proceso de información pública veraz y oportuna, una consulta ciudadana y una participación activa y propositiva con todos los sectores de nuestro municipio afectados por la construcción de dicha Presa y su referido Acueducto, así como de todos los planes, proyectos y políticas del agua que están previstos para la región alteña, productores, ganaderos, agricultores, ejidatarios, cooperativas, integrantes de las diversas Cámaras empresariales, prestadores de todo tipo de servicios turísticos, de comercios, hoteleros y de toda índole, universitarios y ciudadanos en general, a fin de que conozcan en su totalidad y en sus consecuencias los impactos sociales, ambientales, hídricos y económicos que traerá aparejada para ellos la construcción de la presa y su referido Acueducto y la ejecución de los mencionados planes, proyectos y políticas del agua previstos para dicha región alteña, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo la instalación de foros, consultas públicas, debates universitarios, reuniones públicas, etcétera.

En razón de lo anterior, y hasta en tanto no se observe lo antes mencionado a entera satisfacción de este Municipio y de sus habitantes:

- Se suspende todo permiso de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, constitución de servidumbre de paso o de cualquier índole sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción de la referida Presa "El Zapotillo".
- Se suspende todo permiso de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, constitución de servidumbre de paso o de cualquier índole sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción de la Planta Potabilizadora y Plantas de Bombeo para trasvasar el agua de la Presa "El Zapotillo" por el Acueducto "Zapotillo-León", hasta precisamente la ciudad de León, Guanajuato.
- Se suspende todo permiso de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, constitución de servidumbre de paso o de cualquier índole sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción del referido Acueducto "El Zapotillo-León"
- Se suspende todo cambio de uso de suelo sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción de la referida Presa "El Zapotillo"
- Se suspende todo cambio de uso de suelo sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción del referido Acueducto.
- Se suspende toda licencia de construcción y/u operación sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción de la Presa "El Zapotillo" y la Planta Potabilizadora y sus Plantas de Bombeo.
- Se suspende toda licencia de construcción y/u operación sobre los terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción del Acueducto "Zapotillo-León".
- Se suspende toda autorización en materia de impacto ambiental sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción de la Presa "El Zapotillo" y su Planta Potabilizadora.
- Se suspende toda autorización en materia de impacto ambiental sobre terrenos en los que se pretenda ejecutar la construcción del referido Acueducto

- Se suspende cualquier obra de edificación, obra de infraestructura básica y obra de urbanización en términos del Código Urbano del Estado de Jalisco, relacionado con la construcción de La Presa, su planta potabilizadora y el referido Acueducto.
- Se suspende cualquier trámite que tenga que ver o esté relacionado con la presa, su planta potabilizadora y el referido Acueducto, en términos de la legislación urbana aplicable, sus códigos y/o reglamentos.

5° Que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a realizar todas las gestiones que se requieran para suspender la construcción de la PRESA "EL ZAPOTILLO", su PLANTA POTABILIZADORA y el referido "ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN", hasta en tanto no se lleve a cabo un Estudio Integral sobre los Impactos Sociales y Económicos, desde una perspectiva de cambio climático, del Proyecto "El Zapotillo" y la construcción del Acueducto "Zapotillo-León" para el trasvase de aguas de la Cuenca Río Verde a la Cuenca Río Lerma.

6° Que en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a realizar todas las gestiones que se requieran para suspender la construcción de la PRESA "EL ZAPOTILLO" su PLANTA POTABILIZADORA y el referido "ACUEDUCTO ZAPOTILLO-LEÓN" hasta en tanto no se lleve a cabo una Auditoria Social Integral del Proyecto, que incluya todos los planes, proyectos, documentos elaborados para medir los Impactos Sociales y Económicos, del proyecto "El Zapotillo" y la construcción del Acueducto "Zapotillo- León" para trasvase de aguas de la Cuenca del Río Verde a la Cuenca del Río Lerma.

7° Que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a realizar todas las gestiones que se requieran para que las autoridades competentes entreguen de manera ordenada, clasificada e inventariada a este Municipio y al Observatorio, la siguiente información en copias certificadas, además de la peticionada en el punto de acuerdo que antecede:

- a) El Título de Concesión para la construcción del Acueducto Zapotillo-León
- b) "Dictamen sobre los análisis de Factibilidad Técnica, Económica y Ambiental del Proyecto El Zapotillo para abastecimiento de agua potable a la Ciudad de León, Guanajuato", elaborado por la empresa Ingenieros Consultores e Inmobiliaria, S.A. DE C.V., el mes de septiembre de 2006

- Asimismo, se solicitará a las autoridades correspondientes que soliciten la desclasificación de la información enlistada a efecto de que la misma pueda ser conocida, analizada y en su caso comentada por este Observatorio de manera pública.

- Que en caso de que alguna información por su propia naturaleza sea considerada confidencial o sea objeto de secreto industrial, se solicite la generación de versiones públicas que puedan ser analizadas, comentadas y divulgadas por el Observatorio de manera pública.

8° Que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se obliga a realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades Federales correspondientes para que no se realice trasvase de agua alguno entre cuencas en razón de la alta fragilidad y vulnerabilidad hídrica de la región de Los Altos, debido a las posibles afectaciones a nuestro Municipio, hasta en tanto no se cumpla con las anteriores recomendaciones.



QUINTO. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que hubiera lugar.

SEXTO. - Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, suscriban los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo; y en su oportunidad informen al Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua para el Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento a las Recomendaciones por parte de este H. Ayuntamiento.

En mérito de lo anterior, se ordena se le dé el debido cumplimiento.

**DÉCIMO PUNTO: Audiencia con personal de Comisión Estatal del Agua**

Continuando con el décimo punto del orden del día, el Prof. Jaime Gustavo Casillas Vázquez, Presidente municipal, concede el uso de la voz al personal de CEA.

Lic. Rafael: hace días surgió la inquietud por parte de la Dirección de Cuencas y Sustentabilidad, que de alguna forma es el área responsable del proyecto que ustedes todos ya conocen de Zapotillo, y platicábamos en una mesa de trabajo las inquietudes y las situaciones que se están tornando en tema del Nuevo Fondo Legal de Temacapulín y como creo que es de interés de todos los que están aquí y, tratándose de un nuevo centro de población con el que se han adquirido algunos compromisos pero que finalmente en temas en administrativas estamos un poco atorados, atorados como autoridades y parte de dos cosas, hay dos procedimientos relativos, mismo asunto pero que en su momento caminaron de forma paralela; uno es el Plan de Desarrollo Urbano que todos conocen y el otro es el tema de la regularización del predio rústico, que no tiene otro objeto sino que finalmente se lleve a cabo la prestación por parte del municipio de todos los servicios que le compete conforme al artículo 115, agua potable, drenaje, alcantarillado, seguridad pública, entre otros. Revisando la documentación que nos hace favor de proporcionar el área de la dirección de cuencas, nosotros como jurídico advertimos dos situaciones de cada uno de los asuntos relacionadas con ambos temas. Creo que por ahí ha estado generando un tanto de ruido una resolución de un tribunal administrativo respecto a que se **declaró la nulidad de un Plan de Desarrollo** que en su momento se promovió y que compete a este municipio y se elaboró a través de la administración que estaba entonces en turno, pero que hubo una falta de observación a una de las condiciones que nos marcaba el Código Urbano del estado de Jalisco, y que eso trae como consecuencia promover por parte de unas personas un juicio de nulidad **expediente 319/2009** ante la quinta sala del tribunal administrativo, y que finalmente trajo como resultado la nulidad de ese procedimiento. Me causa un poco de preocupación ¿por qué el ayuntamiento no ha procurado volver a iniciar los procedimientos para el Plan de Desarrollo Urbano, finalmente el Código Urbano determina que cada cambio de administración se requiere elaborar ese plan de desarrollo, las ampliaciones que en su momento se tuvieron para dejarlo actualizado, conforme va creciendo la mancha urbana, es una circunstancia totalmente natural. Y la idea en el primer plano en ese aspecto es, ponernos a sus órdenes como gerencia jurídica de la CEA para colaborar y llevar a feliz término ese plan de desarrollo que tanto se requiere. Reitero, desde una perspectiva muy jurídica si hay una resolución del tribunal administrativo que en su momento se realizó, se declaró la nulidad, pero la nulidad de ese acto, nada nos impide iniciar un nuevo acto, un nuevo proyecto, un nuevo plan de desarrollo, reiterando la propuesta de venir a ponernos a sus órdenes para iniciarlo, en la medida que les podamos colaborar por supuesto que es toda nuestra voluntad.

Como **segundo punto**: respecto a la **regularización del predio** conforme a la ley de predios rústicos, tenemos inquietud por qué no se ha hecho, qué ha faltado para que los actores y compañeros de aquí del ayuntamiento den cumplimiento al dictamen de procedencia que en su momento emitió el Procurador Urbano, que no es otra cosa sino un trámite que la propia ley nos determina, muy sencillo, para efecto de poder llevar a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del nuevo fraccionamiento. Es una condición que ya está autorizada, ya hay una resolución, creo que nada más es un tema de darle seguimiento y ya concluir ese trámite, obviamente, para pasar a las siguientes etapas, creemos y pretendemos que el objetivo final de estos dos procedimientos es generarle condiciones legales y de certidumbre a las personas que en su momento habitarán o que están habitando ese fraccionamiento. Finalmente, no deja de ser una entrada de dinero, hablando de una situación tan sencilla como el impuesto predial; en su momento van a ser propietarios y tendrán una cuenta catastral y pagar el predial, me inquieta el tema de los servicios que ya se hicieron, la entrega de la obra, que me imagino fue la CEA quien llevó a cabo esa obra de los servicios urbanos. Me han comentado que no se ha dado esa oportunidad para comenzar la entrega por diversos motivos y como jurídicos pues si es una inquietud apremiante, el saber qué es lo que está pasando. Finalmente, porque no podemos dejar desprotegida a la población que es el objeto de ser de la función del servicio público del cual tenemos responsabilidad todos. Ese es nuestro plan, reitero ponernos a sus órdenes. Antes de venir me tome la libertad de solicitar ante el tribunal de lo administrativo una copia certificada de la resolución. Me comentaban que carecen de ciertos documentos por equis circunstancia y la idea es venírselas a traer y si es necesario nos sentamos con su jurídico para que analicemos esa resolución y vean que no está pasando nada, finalmente ya se pronunció ese tribunal, pero para los efectos de declarar la nulidad, no es una calidad suspensiva, no es un amparo, no es un juicio como tal.

**Presidente:** en esa cuestión las personas de Temacapulín me decían que había una suspensión, incluso, que las personas que estaban ahí, estaban viviendo arbitrariamente puesto que estaba suspendido por esa situación y se lo comente al Licenciado. Incluso me estaban pidiendo documentación, pues ellos aseguraban que estaba suspendido y que en esa situación no podía vivir nadie y que arbitrariamente el ayuntamiento estaba dejando vivir ahí a las personas. Lo que yo les decía es que, nosotros no tenemos ningún conocimiento de esa situación y que el ayuntamiento no contaba con que ya se le había entregado la obra al municipio. Entonces, desde ese punto de vista no contábamos con tener ninguna decisión ni ninguna influencia sobre las personas que estaban ahí, incluso los servicios que se les estaban proporcionando a las personas son directamente de la CEA. Incluso el Lic. Edgar nos empezó a traer algunos documentos porque no contábamos nosotros con ellos y fuimos haciendo nuestro archivo poco a poco aquí con el síndico, y gracias a eso tenemos un poco de documentos respecto a esa situación, porque la administración pasada se fue y se llevó los documentos o no sé si nunca los tuvo, porque yo se los solicité y no hubo respuesta.

Incluso nosotros empezamos, por medio de un abogado a darles certeza jurídica a las personas que viven, no en el fundo legal, sino en Temacapulín porque la mayoría de ellos no contaban con una escritura, título de propiedad o algo que a ellos los amparara como dueños de sus propiedades, para, independientemente de si se hace o no se hace el acueducto, la presa o de más, lo que si tenemos que nosotros brindar a nuestra población es esa certeza jurídica y si mañana hay alguna negociación ellos pueden hacer sus trámites. Cuando viene el Lic. Edgar y nos pide aprobación de las calles en el nuevo fundo legal, nosotros no lo aprobamos porque todos aquí en cabildo dijimos, no podemos aprobar nombres de calles, ni podemos darles cosas a las personas que viven ahí cuando éstas no tienen aún certeza de ser dueñas de las propiedades, ¿cómo van a estar pagando luz, agua, o van a estar pagando lo demás si no tienen la certeza de ser dueños de esa propiedad? ¿por qué? Porque todavía no

tienen título o escritura de su casa, ese fue el argumento para no aprobar los nombres de las calles, de algo que ni siquiera se le ha entregado al municipio. Bajo ese otro argumento que usted dice de darles certeza jurídica a las personas que viven ahí, yo de mi parte, no sé lo que opinen mis otros compañeros, lo veo bien porque ellos a lo mejor dentro de algún tiempo ya son dueños de ese predio, y ahora sí como dueños, que es lo que argumentábamos nosotros, que paguen sus impuestos, nosotros estamos de acuerdo, porque ya serían dueños de esa casa, si ellos compraron, intercambiaron, si se les donó, es situación de cada una de las personas y de la CEA y de CONAGUA. Una vez que tengan esa certeza jurídica, entonces sí, vamos viendo lo de las otras cuestiones que sería lo de los servicios y si el ayuntamiento tiene que hacerse cargo pues que se haga cargo, pero bajo esa certeza de que la personas ya son dueñas y de que ya el ayuntamiento es el que va a poder administrar el predio, porque de otra manera nos estaríamos metiendo en algo que ni siquiera nos compete.

**Lic. Rafael:** creo que aquí lo que requerimos ambas partes es documentarnos un tanto más, y lo digo atendiendo al comentario que usted hace en cuanto a la falta de documentación. Al inicio le dije que es mi intención, y lo hice bajo un estricto sentido de responsabilidad el hecho de hacerles llegar esa resolución para disipar esa duda de la nulidad del terreno. Si bien es cierto que no pueden tomar acciones en cuanto a la nomenclatura simplemente de las casas, o de la denominación de las calles, sí, pero lo que si le tengo la certeza es que hay situaciones del dictamen de procedencia que el ayuntamiento aún no ha iniciado. Si queremos llegar a ese punto, hay que empezar con el dictamen, entonces, la intención, reitero, no es otra cosa sino ir de la mano con ustedes, nosotros podemos llegar a gestionar en Guadalajara, podemos sentarnos a dialogar con su síndico, una mesa de trabajo, establecer acciones específicas y seguir y darle cumplimiento.

**Presidente:** incluso está la COMUR, para dentro de ahí poder darle certeza jurídica a esa situación, porque es quien se debe de encargar de esa situación.

**Lic. Rafael:** Así es, porque básicamente no podemos dar el número 4 y el 5 si no hemos dado el 2; son situaciones de forma las que hacen falta, desde una perspectiva muy subjetiva, y son unas convocatorias, unas inscripciones o unas notificaciones, hablando específicamente del proceso de regularización. El plan de Desarrollo es otro procedimiento totalmente distinto que previo a elaborarlo si sería importante que el síndico leyera la resolución para que se dé cuenta de los alcances de la resolución del tribunal que resolvió. Para que haya esa certeza de lo que, si podemos o no podemos. Hablo en conjunto en aras de colaborar.

**Ing. Edgar:** en cuestión de retomar un poco de la documentación que el municipio carecía yo traigo una copia, dentro de ella viene todo el trabajo que ha venido realizando la administración para regularizar el predio, lo menciono porque hice la solicitud de nombrar las calles solamente con un motivo, las personas necesitaban regularizarse en cuestión del servicio de energía eléctrica y uno de los requisitos para ellos es contar con un domicilio, y no contaban con numeración ni nombre de calle, era el único motivo, es respetable la decisión de negar la solicitud, sin embargo, al final de cuentas se llevó a cabo la contratación del servicio tomando en cuenta el nombre que tiene el proyecto, de hecho se les hizo llegar un oficio que se iba a manejar temporalmente esos nombres y que en su momento del municipio las nombrara como considerara adecuado. No podemos otorgar título de propiedad, si el predio no está regularizado. Todas las personas que viven en ese centro de población, ustedes saben que sus propiedades estaban solas, algunas de ellas, en Palmarejo solo estaba el señor Úrsulo y le interesaba por la proximidad para trasladarse a Cañadas. Quienes lo han hecho es por voluntad propia, han visto alguna mejoría, han visto algún beneficio, ninguno tomó la decisión de reubicarse sin ver cuánto les podían dar en efectivo. De alguna u otra manera se han visto

beneficiados. La regularización ya fue aprobada por las autoridades únicamente sería darle continuidad.

**Síndico:** Ya aprobado todo, en casos que no se cumpla con lo del templo, y las áreas de recreación, ya sería una obligación para el municipio, y no solo para esta administración sino para la que venga.

**Ing. Edgar:** anteriormente hubo un acta notariada, se presentaron aquí las autoridades correspondientes a hacer la entrega al municipio, pero el municipio no la quiso recibir, supongo por la falta de los servicios o la infraestructura para poder vivir ahí, y en esa cuestión la CEA ha tomado la responsabilidad de otorgar esos servicios: dota de agua por medio de pipas en lo que se resuelve el problema del pozo, que ya está en trámite, el alumbrado desde 15 diciembre ya hay, tenemos el apoyo del colector de basura por parte del municipio. Se van regularizando muchos temas. Lo que venimos a solicitarles es por el beneficio del propietario, porque ya dejaron su bien allá, incluso el estado pidió que las casas que ya fueron entregadas las deshabiliten ¿con qué intención? porque hay fincas que fueron vendidas y ya están invadidas por personas ajenas y en su momento se va a hacer lo que corresponda.

**Síndico:** Si le damos certeza a los que están aquí vamos a estar en contra de los de allá abajo.

**Lic. Rafael:** No podemos avanzar con otras cosas si no regularizamos ese predio y para eso necesitamos la colaboración del ayuntamiento y entiendo su medida, pero esto es por partes.

**Lic. Edgar:** Hace un mes aproximadamente tuvimos una reunión con CONAGUA donde nos plantearon cuánto recurso necesitábamos para dejar en funcionamiento y se le dio la cantidad aproximada, en esa cuestión el estado no está en disposición de otorgar al municipio para que corra con los gastos.

Hay 26 viviendas entregadas y todavía las personas tienen las escrituras de sus propiedades, no es negarles a los de allá abajo sino darles la oportunidad. Hay una asociación de colonos que hicieron la solicitud de los servicios al municipio, en esa cuestión la nueva Ley de Urbanización indica que es uno de los puntos el deber del municipio de atender en esa cuestión. Ya va para un año que presentaron esa solicitud fue en 2015. Todo empezó en base a eso y el municipio empezó, pero como hubo el cambio del municipio se quedó ahí, es una condición autorizada por el anterior cabildo solo falta dar cumplimiento.

**Lic. Rafael:** Podemos coordinarnos para buscar la documentación debido a que no se cuenta con la totalidad. Todo es en aras de actuar conforme a la legalidad. Les envío copia de la resolución, podemos sentarnos y analizar.

¿Les parece si lo dejamos para la próxima sesión?

**Presidente:** lo checamos y confirmamos la fecha.

El personal de CEA agradece el espacio y se despide de los presentes.

#### **DÉCIMO PRIMER PUNTO: Audiencia con la Doctora Verónica Pinto Torres**

El presidente municipal comenta que para el desahogo del décimo primer punto se tenía la audiencia con la Dra. Verónica Pinto Torres, quien informo hace unos momentos que no podrá asistir a la reunión, por lo que su punto a tratar se pospone para la próxima sesión.

#### **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO: Asuntos generales**

Para el desahogo de los asuntos generales, el presidente comenta que se tiene como primer tema la solicitud de pensión de la C. Ma. Alicia Rodríguez Pérez, Encargada de Bombas de la Localidad de Temacapulín quien dice que lleva ya más de 25 años laborando para el H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón.

El síndico José Rodrigo Álvarez comenta que la Señora Alicia debe presentar los documentos que avalen esa antigüedad para poder otorgar dicha pensión pues de lo contrario el Ayuntamiento estaría en problemas.

El regidor José de Jesús Sainz comenta que la señora venga y traiga los documentos que tenga para comprobar.

Luego de analizar el caso se llega al siguiente

### **ACUERDO**

La C. Ma. Alicia Rodríguez Pérez, debe presentar los documentos que comprueben su antigüedad en el trabajo, para comprobar que realmente se le pueda pensionar.

Habiendo concluido con los puntos a tratar en esta sesión, siendo las 13:42(trece horas con cuarenta y dos minutos) el presidente municipal agradece a los presentes su voluntad para la aprobación de los acuerdos de esta reunión, así como su asistencia, deseándoles a todos unos buenos días.

**SYLVIA JÁURIGUE TOSTADO**  
**SECRETARIO GENERAL**